

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1426
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00363-00
Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte Ejecutante- **BERTHA LUCIA GÓMEZ RÍOS** y a cargo del Demandado-**JOEL MAURICIO GONZÁLEZ CALDERA**, la suma de **\$ 1.400.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

La Juez,

CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Envío Notificación Personal.....	\$ 10.600,00	(Archivo 14)
Envío Notificación Personal.....	\$ 12.700,00	(Archivo 18)
Envío Notificación Aviso.....	\$ 12.700,00	(Archivo 21)
Envío Oficio Embargo.....	\$ 8.000,00	(Archivo 22)
Valor agencias en derecho.....	\$ 1.400.000,00	
Total	\$ 1.444.000,00	



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1427
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00363-00
Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**JOEL MAURICIO GONZÁLEZ CALDERA** en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**BERTHA LUCIA GÓMEZ RÍOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca